



Resolución Directoral

Lima, 31 de Julio de 2024

VISTO: El Expediente Administrativo N° 27523-2024, que contiene el Oficio N° 002-2024/SUTHNDM, de fecha 19 de julio de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27556, se ha autorizado al Ministerio de Trabajo y Promoción Social, la creación del registro de organizaciones sindicales de servidores públicos, encargado de registrar la constitución de las organizaciones sindicales del primer, segundo y tercer nivel. El registro de un sindicato es un acto formal, no constitutivo, y le confiere personería jurídica. Y las Juntas Directivas de las organizaciones sindicales de servidores públicos deben inscribirse en el registro correspondiente, con una periodicidad establecida por sus estatutos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2004-TR, se ha creado el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP, a cargo de la Subdirección de Registros Generales y Pericias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o de la dependencia que haga sus veces en cada Dirección Regional. El registro confiere a la organización sindical personería jurídica para todo efecto legal. Para efectos de la inscripción, las organizaciones sindicales de servidores públicos, presentarán ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP los siguientes documentos: 1. Copia legalizada del acta de la asamblea de constitución, con indicación del número de trabajadores asistentes. 2. Nómina de la junta directiva elegida. 3. Copia de su estatuto aprobado en la referida asamblea de constitución. 4. Nómina completa de sus afiliados, debidamente identificados. Los actos de modificación de sus estatutos y la designación y los cambios de los integrantes de la junta directiva, se registrarán ante la misma instancia. El registro es un acto meramente formal que se efectúa de manera automática a la sola presentación de los documentos respectivos. La documentación presentada se encuentra sujeta a fiscalización posterior;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto por los artículos 55°, 61° y 63°, del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las organizaciones sindicales están obligadas, entre otras, a: a) Observar estrictamente sus normas institucionales con sujeción a las leyes y normas que las regulan. A falta de acuerdo, las entidades públicas solo están obligadas a otorgar permisos o licencias sindicales para actos de concurrencia obligatoria hasta un límite de 30 días calendario por año y por dirigente. El límite de treinta (30) días calendario al año por dirigente no se aplicará cuando exista convenio colectivo o costumbre más favorable. Los dirigentes sindicales con derecho a solicitar permiso de la entidad pública para asistir a actos de concurrencia obligatoria a que se refiere el artículo precedente serán los siguientes: a) Secretario General; b) Secretario Adjunto, o quien haga sus veces; c) Secretario de Defensa; y, d) Secretario de Organización. La licencia sindical se limitará al Secretario General y Secretario de Defensa cuando la organización sindical afilie entre veinte (20) y cincuenta (50) servidores civiles. La organización sindical deberá comunicar, con la debida anticipación, a la entidad a la que pertenece el dirigente sindical la utilización de la licencia para acudir a actos de concurrencia obligatoria;



Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, regulan el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; y que, la representación sindical conformada por los representantes de las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar y para participar en las Comisiones Negociadoras; formando parte, entre otros, de la comisión de seguimiento del cumplimiento del convenio colectivo;

Que, con el documento de visto, el servidor civil Abel Marcelino AZCONA HUARCAYA y la servidora civil Gladys VELASQUEZ MEZONES, en su condición de Secretario General y Secretaria de Defensa, respectivamente, solicitan el reconocimiento de la Junta Directiva del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional Dos de Mayo, para el periodo comprendido del 02 de mayo de 2024 al 01 de mayo de 2026; para lo que adjunta la Constancia de Inscripción Automática Expediente N° 146335-2005, del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP), de fecha 27 de junio de 2024, emitida por la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Informe N° 58-2024-OP-HNDM, de fecha 24 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Personal, concluye y recomienda se reconozca la Constancia de Inscripción Automática (Expediente N° 146335-2005) de la Junta Directiva del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional Dos de Mayo; y que, los/las servidores(as) mencionados(as) gocen de los permisos y/o licencias sindicales, de conformidad a la normatividad vigente, a fin que puedan ejercer su representación gremial, sin perjudicar el funcionamiento eficaz de los servicios u oficinas donde laboran, así mismo, precisar que el permiso concedido no le exonera de cumplir con la correspondiente jornada laboral

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2023, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el registro de la Junta Directiva del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional Dos de Mayo, para el periodo comprendido desde el 02 de mayo de 2024 hasta el 01 de mayo de 2026, de acuerdo a la Constancia de Inscripción Automática Expediente N° 146335-2005, del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP), emitida por la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el que está conformado por los siguientes servidores civiles:

CARGO DENTRO DEL SINDICATO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Secretario General	Abel Marcelino AZCONA HUARCAYA	08382998
Sub Secretaría General	Rodolfo Andrez PEREZ SERRANO	07338981
Secretaría de Organización	Elvis Jaime LUDENA MENDOZA	09365377
Sub Secretaría de Organización	Jeannette MANDUJANO RAMOS	10445670
Secretaría de Defensa	Gladys VELASQUEZ MEZONES	10741625
Sub Secretaría de Defensa	Yolanda Andrea POCOMO HUAROC	07311282





Resolución Directoral

Lima, 31 de Julio de 2024

Secretaría de Actas y Archivo	Luis Alberto PUMA CUNO	45264236
Secretaría de Economía	Raúl Alfredo AGUIRRE ISLACHIN	06604605
Sub Secretaría de Economía	Jacinto Eulogio BLAS SILVA	09313168
Secretaría de Bienestar Social	Marcelina Emilia MARQUINA QUISPE	07114506
Secretaría de Prensa y Propaganda	Carlos GARCIA PIZARRO	20566564
Secretaría de Control y Disciplina	Elias PORRAS VENEGAS	07097575
Secretaría de Derechos Humanos y Asistencia Social	Graciela ENCISO ALARCON	07312273
Secretaría de Cultura y Capacitación	David Salomón CHUMACERO CAMPOS	42872000
Secretaría de Promoción de la Equidad y Género	Félix Ernesto GÓMEZ PAREDES	32545423
Secretaría de Mujer Niño	Eusebia Bilma BARAHONA SOLIS	07894797
Secretaría de Relaciones Exteriores y Relaciones Públicas	Luz Elena ALLER ALVAREZ	42298547
Secretaría de Deportes y Recreación	Ulises Rubén RAMIREZ YNGUIL	25560902

Artículo 2°.- Los dirigentes sindicales descritos en el artículo 1° de la presente resolución directoral gozaran de permisos y licencias sindicales, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia, a fin de ejercer la representación sindical.

Artículo 3°.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
M.C. VICTOR RAFAEL GONZALEZ PEREZ
DIRECTOR GENERAL - DIRECCION GENERAL
C.IMP. 27150 - G. M. E. 12077

VRGP/JEVT/jevt.

- C.c.:
- Dirección General.
- Oficina de Control Institucional.
- Dirección Adjunta.
- Oficina Ejecutiva de Administración.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Estadística e Informática.
- Oficina de Personal.
- Interesados.
- Archivo.

